

Con base en la orden de auditoría CSCJN/DGA/DAO/822/2019 del diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve y con fundamento en lo dispuesto por el numeral II.3, primero y segundo párrafos<sup>1</sup>, apartado "Conclusión", de la Guía General de Auditoría aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración el veintiocho de febrero de dos mil doce; siendo las nueve y media horas del día quince de noviembre de dos mil diecinueve, se lleva a cabo la reunión de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Infraestructura Física, para hacer del conocimiento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/33 denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para las Casas de la Cultura Jurídica de Colima, León, Puebla y Cuernavaca".

**Resultado 1.** La empresa V.A.C. Proyectos y Construcciones S.A de C.V., elaboró los proyectos ejecutivos tipo para el Sistema de captación de agua pluvial de las CCJ de Puebla, Colima, León y Morelos con alcances y entregables similares y cada uno de ellos en la cantidad de \$74,240.00 pesos IVA incluido, sin que se justificara la imposibilidad de la Dirección de Proyectos para realizarlos.

**Normativa incumplida:** Artículo 13, fracción VIII, 41, fracción XV del AGA VI/2018, Objetivo, Política General 3.1, Norma de Operación 4.2 primera y segunda viñeta, actividades 13 y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-03.

**Resultado 2.** Se advirtieron deficiencias en el proyecto ejecutivo para el sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, toda vez que se omitió considerar un elemento de separación de hojarasca a la entrada de la coladera en la azotea del edificio de usos múltiples; la azotea no cuenta con pendientes suficientes; se realizó una conexión no prevista en el proyecto sobre la trayectoria de descarga de agua pluvial; en el plano INS-01 se anota que la salida de agua tratada va hacia la cisterna existente de agua potable; se omitió la recomendación de realizar pruebas de laboratorio para determinar la calidad del agua filtrada; no se consideró un proceso de cloración y claridad del agua pluvial en el depósito de almacenamiento, previo a la etapa de filtración. El agua filtrada, con coloración y olor desagradable, se mezcla con la potable existente en la cisterna.

**Normativa incumplida:** Artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; Objetivo, Norma de Operación 4.2, viñetas primera, segunda, tercera y cuarta, actividades 14, 15, 18, 21, 22,23 y 24 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

**Resultado 3.** La obra para el suministro e instalación del sistema de captación de agua pluvial en la CCJ de Puebla, se realizó sin contar con un análisis y estudio integral previo sobre el uso y consumo actual de agua filtrada que determinara la viabilidad del proyecto.

**Normativa incumplida:** Artículo 55, fracción IV, del AGA VI/2008; Objetivo, Norma de Operación 4.2, viñetas primera, segunda, tercera y cuarta, actividades 14, 15, 18, 21 del Procedimiento PO-IF-PR-03.

**Resultado 4.** Se advirtieron inconsistencias en la elaboración de las bases de concurso en lo respectivo a la obligación de los licitantes de indicar que se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Contratistas; ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas; no se adjudicará contrato alguno a

#### <sup>1</sup> "II.3 CONCLUSIÓN

##### Cédulas de Resultados

Las observaciones y recomendaciones derivadas de la auditoría realizada se comentarán en reunión con el órgano auditado, en la cual podrá presentar las aclaraciones, información o documentación que estime pertinente. Posteriormente y previa valoración de lo presentado por dicho órgano, se hará constar en cédulas de resultados (Anexo 8), sustentadas con la evidencia documental respectiva.

Si durante la ejecución de la auditoría se solventaron por el órgano auditado algunas de las recomendaciones propuestas, ello se hará constar en la cédula de resultados, la cual debe incluir las acciones que se realizaron.

(...)"

las personas físicas o jurídica cuyos representantes legales o socios tengan con la SCJN, alguna relación familiar dentro del cuarto grado; en el Anexo 15 del concurso se incorporó el formato para el cálculo de integración del factor de salario real considerando el valor del Salario Mínimo General en lugar del referente a la Unidad de Medida y Actualización.

**Normativa incumplida:** Artículo 58, fracciones V, IX, XV y XXIV del AGA VI/2008; Decreto DOF: 27/01/2016 por el que se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y el Decreto DOF: 30/12/2016 por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y en el cual se determina que será el Instituto Nacional de Estadística y Geografía quien anualmente calcule y determine el valor de la UMA; numerales 5 y 8.8 de las bases del concurso SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018; actividades 83, 84 y 85 del Procedimiento PO-IF-MS-02.

**Resultado 5.** En el Dictamen Técnico de la propuesta presentada por la empresa Celsoco Construcciones, S.A. de C.V., se advirtió la omisión de la carátula del primer contrato y la documentación que acreditara la conclusión satisfactoria de las obras que ejecutó, incluso, aun cuando los tres contratos presentados se celebraron con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ninguno de ellos corresponde al monto de al menos el importe de su oferta; para la integración del cálculo del "Factor de salario real" se utilizó el valor del Salario Mínimo General (\$88.36 pesos diarios) en lugar del correspondiente a la Unidad de Medida y Actualización (\$80.60 pesos diarios)

**Normativa incumplida:** Artículos 68, párrafo segundo, del AGA VI/2008; 40, párrafo segundo, del Acuerdo General que establece las Bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; actividades 4 y 6 del Procedimiento PO-IF-PR-06.

**Resultado 6.** En el Dictamen Resolutivo Económico se omitió realizar el análisis del cálculo de indirectos, financiamiento y utilidad, no obstante que esta información se requirió a las participantes; la contratista entregó el cálculo del factor de salario real utilizando el valor del Salario Mínimo General en lugar de la Unidad de Medida y Actualización; en la propuesta económica de la empresa Celsoco Construcciones, S.A. de C.V., se omitió atender los numerales 9.1, 9.2 y 9.4, sin que la DGIF se pronunciara respecto a que ello no influyó de manera sustancial a su oferta; los importes de las estimaciones señaladas en el cálculo de financiamiento presentado por la contratista, no corresponden con los importes totales del Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos.

**Normativa incumplida:** Artículos 69, y 71 del AGA VI/2008; 41, párrafos primero y segundo, numerales b, c, e, g, é i, del Acuerdo General que establece las bases para que en el Poder Judicial de la Federación, las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Resultado 7.** Se advirtió un retraso de 5 días hábiles en la entrega de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros (2 al 6 de julio de 2018), sin el pronunciamiento por parte de la DGIF con respecto al procedimiento de rescisión.

**Normativa incumplida:** Artículos 164, fracciones II, primer párrafo, y IV, del AGA VI/2008; 64 y 65 del AGA I/2012; Condiciones Generales del contrato 4518001631; viñetas cuarta y quinta del numeral 1.2.0.5.2.0.2., del Manual de Organización Específico de la DGIF.

**Resultado 8.** La obra relativa al Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla fue ejecutada sin contar con la licencia de construcción respectiva.

**Normativa incumplida:** Artículos 99 del AGA VI/2008; 74 del Reglamento de Construcción del Municipio de Puebla; 12, primer párrafo de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; Norma de Operación 4.2 y actividades 3 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-02

**Resultado 9.** Se advirtieron inconsistencias en el uso del libro de bitácora de obra toda vez que no se mencionó la Cédula Profesional del superintendente de la obra por parte de la contratista; en la nota número 01, se fundamenta la supervisión de los trabajos de acuerdo a la fracción XX del artículo 19 del Reglamento Interior en Materia de Administración de la SCJN, aun cuando este ordenamiento ya no se encuentra vigente; no se observaron anotaciones en la bitácora referentes a la aprobación de estimaciones; no se realizaron anotaciones de los controles de cambios; no se asentaron notas sobre el seguimiento a la ejecución de los trabajos, fuerza de trabajo, suministro de materiales, cumplimiento del programa de obra.

**Normativa incumplida:** Artículos 13, fracción XXII, 104, fracción III; 106, párrafo primero, inciso d; 107, fracciones I, II y XI, del AGA VI/2008; Condiciones Generales del contrato 4518001631; Norma de Operación 4.2, viñetas 5ª, 6ª, 7ª, 10ª y 12ª, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

**Resultado 10.** El acta de entrega recepción para los trabajos del sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la CCJ de Puebla se elaboró con inconsistencias en su contenido, toda vez que los Planos As-Built no contienen la posición definitiva del equipo de filtración; no se indica el aviso de terminación y la obtención de la licencia de construcción y el permiso de ocupación aun cuando la obra se terminó en 65 días naturales de los 120 considerados en el contrato; la calidad de la capacitación al personal no cumplió con su función; la contratista no entregó la garantía por 12 meses del equipo de filtración para el sistema de captación y utilización de aguas pluviales.

**Normativa incumplida:** Artículos 104, fracción XII, 172, primer, tercero y quinto párrafo, fracciones VII del AGA VI/2008, Inciso E) del contrato 4518001631; Objetivo, Política General 3.1, así como las actividades 2, 3, 4 y 5 del Procedimiento PO-IF-OB-09.

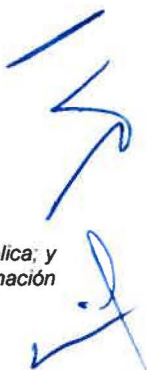
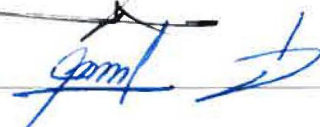
**Resultado 11.** El finiquito del contrato simplificado 4518001631, se elaboró con un atraso de 51 días naturales, contados del 26 de septiembre de 2018 al 5 de febrero de 2019.

**Normativa incumplida:** Artículo 174, cuarto párrafo del AGA VI/2008, Inciso C), del contrato 4518001631; Política General 3.1 y actividades 1, 2 y 3 del Procedimiento PO-IF-OB-10.

**NOTAS:**

1. La redacción y el número de resultados pueden modificarse.
2. De conformidad con los artículos 110, fracciones VI, VIII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 100, 101, fracción I y 113 fracciones VI, VIII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información aquí contenida es reservada hasta en tanto no se emita el informe definitivo.

Siendo las 10:30 horas del mismo día en que se inició y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente minuta de trabajo con la que se formalizan los comentarios a los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/33 denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para las Casas de la Cultura Jurídica de Colima, León, Puebla y Cuernavaca", firmándose en dos originales por los que en ella participaron, de los que se entrega un tanto al servidor público designado como enlace para atender los requerimientos de información de la referida auditoría.



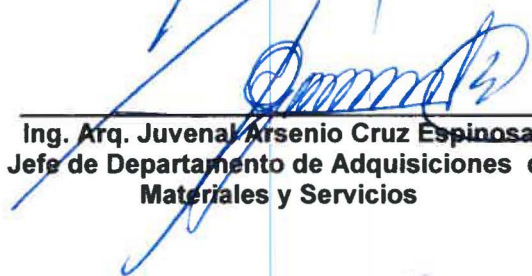
Por la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN



Lic. José Silvano Antonio Tiro Sánchez  
Coordinador Administrativo



Ing. Arq. Alfredo Avelino Palacio Albor  
Director de Obras



Ing. Arq. Juvenal Arsenio Cruz Espinosa  
Jefe de Departamento de Adquisiciones de  
Materiales y Servicios



Ing. Arq. Alejandro Carrillo Pérez  
Profesional Operativo



Ing. Arq. Carlos Federico Encarnación Vega  
Subdirector de Seguimiento de Obras



Lic. Ivett Mejía Coronel  
Profesional Operativo

Por la Contraloría de la SCJN



Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Director de Auditoría de Obra



Ing. Jesús Rangel López  
Subdirector de Área



Mtro. Mauricio Israel Cruz Correa  
Profesional Operativo

Esta foja forma parte del documento que formaliza la reunión de trabajo celebrada el quince de noviembre de dos mil diecinueve, con el objeto de hacer del conocimiento al personal de la DGIF, los resultados de la auditoría DAO/2019/33 denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para las Casas de la Cultura Jurídica de Colima, León, Puebla y Cuernavaca."